Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

DICTAMEN U.O.C. Nº 47/21

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES

Concurso de Ofertas Nº 06/21 "Adquisición de Papeles con Criterios de Sustentabilidad y Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza". ID 389260.

VISTO: Las disposiciones de la RESOLUCIÓN N° 1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

CONSIDERANDO: El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre*

El artículo 3º de la RESOLUCIÓN DNCP Nº 1208/2021, *establece: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;…Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado".*

POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN JUSTIFICA LO SIGUIENTE:

Que, no ha sido posible realizar la comunicación de los llamados de obras, bienes y servicios programados en el PAC para el primer cuatrimestre, entre ellos el presente proceso, por motivo de que en cada proyecto se encuentran involucradas varias dependencias de la institución municipal y a causa de los efectos de la pandemia del Covid-19 se establecieron cuadrillas de trabajo presencial, lo que también dificultó la producción normal del trabajo y una sobre carga laboral en todas las dependencias.

Así también, se informa que la Unidad Operativa de Contratación se encuentra con el personal recortado teniendo en cuenta que algunos funcionarios se encuentran infectados con el citado virus; Por lo que el total de los PAC's programados para el 1er periodo del Ejercicio Año 2021 no pudo ser ejecutado en su totalidad.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación depende de que estos proyectos una vez definidos sean aprobados por la máxima autoridad institucional, y únicamente cumplido este paso son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con el debido proceso. Y teniendo en cuenta que se trata de un llamado por Concurso de Ofertas, conforme la Ley Orgánica Municipal el llamado también debe ser aprobado por la Junta Municipal, la cual tiene un plazo considerable para su tratamiento. *Según la LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL.* ***Artículo 212****.- Inicio del Proceso. La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.* ***Artículo 213****.- Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal. La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones.*

Además, para la realización de los llamados nuestra Institución depende de las distintas fuentes de Financiamientos que en el caso de los denominados Royalties y Fonacide y otros recursos como los genuinos que requieren la recepción de los recursos y la respectiva programación financiera para la emisión de la disponibilidad presupuestaria.

Según el parecer de esta UOC, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de incumplimiento en cuanto a la ejecución del PAC inicialmente previsto, por tanto, corresponde dar seguimiento a los trámites para continuar con el llamado licitatorio.

ES MI DICTAMEN.

Ciudad del Este, 09 de julio de 2021

Abg. Lourdes L. Oberladstatter L.
Coordinadora UOC
Municipalidad de Ciudad del Este